

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
E.S.E.,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las revistas artículos 200 y 211 de la constitución política, en la ley 480 de 1998, en el Acuerdo 026 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo No. 641 del 06 de abril de 2016, *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 267 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*, en su artículo 2ª dispuso fusionar las Empresas Sociales del Estado de Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

Que, así mismo, el Artículo 5 del Acuerdo 641 de 2016, ordenó subrogar en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes, a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(...) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)"*

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se constituye en una categoría especial de Entidad Pública descentralizada, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo de Bogotá, D.C., sometida al régimen de jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Que sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en el marco de su competencia, deberá contemplar lo establecido en el capítulo VII de la mencionada ley.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que *"(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)"*

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, la cual estableció que:

*"Artículo 17. Manuales de Contratación. **Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen** en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Que el artículo 5 *ibídem* dispone que las Empresas Sociales del Estado *"(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, (...)"* pudiendo tener en cuenta, entre otras, las modalidades y mecanismos allí definidos.

Que, atendiendo al marco normativo descrito, mediante el Acuerdo 024 de 2017 la Junta Directiva expidió el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y en virtud del cual, fueron derogadas las disposiciones contenidas en los Acuerdos 03 y 023 de 2016.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, ordenó la modificación de la Resolución 5185 de 2013, la cual fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación, en el sentido de modificar parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 1440 de 2024 establece que, las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo definido en la mencionada resolución modificatoria.

Que cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante Acuerdo No. 026 de 2024, adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social mediante las Resoluciones No. 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024, ordenando en consecuencia, la derogatoria del Acuerdo 024 de 2017.

Que el artículo 36 del Acuerdo 026 de 2024 establece lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 36. Manuales de Contratación.** La Subred, ajustará en lo pertinente su Manual de Contratación. Este deberá contener como mínimo el procedimiento relacionado con el manejo de la contratación, sus modalidades y mecanismos de selección; la tabla de servicios, así como las áreas o personas que intervienen en distintas fases de la Contratación, en la vigilancia y ejecución del contrato y formatos aplicables, entre otros temas".*

Que, en igual sentido, el artículo 41 del Acuerdo 026 de 2024 dispone que:

"ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

*"(...) **PARÁGRAFO ÚNICO.** La Subred dispondrá del término de un (01) mes, a partir de la expedición del presente Acuerdo, para la modificación y adecuación del manual de contratación.*

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la subred. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social. Mientras se expida, regirá el Manual de Contratación existente".

Que, para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo 026 de 2024, en concordancia con lo previsto en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario expedir el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por Colombia Compra Eficiente (cuando a ello haya lugar), con el fin de garantizar un procedimiento adecuado y ajustado a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, en procura de afianzar una gestión de compras públicas efectivas.

Que estos avances legales y jurisprudenciales en el marco de la Contratación Pública, permiten a sus distintos actores garantizar principios constitucionales fundantes de la

Tup

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

función administrativa y fiscal, como lo son la transparencia, moralidad, eficiencia y economía.

Que, así las cosas, el presente Manual de Contratación contiene una guía detallada de los procesos y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar todas y cada una de las fases de la Contratación a nivel interno en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales, determinando competencias y responsabilidades de las diferentes Áreas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 026 del 2024 expedido por la Junta Directiva, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad y demás actos modificatorios, en el siguiente orden:

TÍTULO I CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: Desarrollar las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva, mediante Acuerdo 026 de 2024, las cuales se aplicarán a la actividad contractual que desarrolle las SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales. Así mismo, fijar las pautas, criterios y responsabilidades para el trámite de los procesos sancionatorios contra contratistas en eventos de presunto incumplimiento contractual, conforme a las facultades legales asignadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

2. RÉGIMEN LEGAL. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Igualmente, la SUBRED aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

“Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017”

Constitución Política respectivamente, según sea el caso y, está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas igualmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3º, el alcance de tales principios. Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 30 del Decreto Ley número 019 de 2012 determina que *“la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”*.

Por su parte, el artículo 50 del mencionado Decreto-ley preceptúa que *“(…) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…)”* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, debe contemplar lo contenido en el capítulo VII: Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

La Ley 1438 de 2011 en su Artículo 76 y la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, establecieron que las Juntas Directivas de cada Subred integrada de Servicios de Salud, deberán adoptar un Estatuto y Manual de Contratación.

3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de ese Manual de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre la Subred, salvo los casos expresamente exceptuados en el Estatuto de Contratación, tendientes a buscar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

4. MARCO CONCEPTUAL:

4.1. ACTA: Documento en el que se deja constancia de lo tratado en una reunión o visita anotando los compromisos pactados indicando el responsable y el plazo para cumplirlos. Constancia de un acto contractual de mutuo acuerdo o unilateral.

4.2. ACTA DE INICIO: Documento que suscriben el Supervisor y/o Interventor y el



RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Contratista, en la cual consta la fecha de inicio de la ejecución del contrato y las observaciones que correspondan a juicio de las partes, cuando el contrato lo requiera.

4.3. ACTA DE LIQUIDACIÓN: Documento suscrito por el Contratista, el ordenador del gasto y el supervisor en el que constan todos los aspectos técnicos, jurídicos, contables, administrativos y financieros necesarios para que las partes se declaren a paz y salvo. Deberá incluirse el valor inicial, el valor final ejecutado, los acuerdos, conciliaciones, transacciones, plazos prórrogas, adiciones, actas tramitadas, pólizas o garantías suscritas por los mismos.

4.4. ACTA DE REINICIO: Documento firmado por el Supervisor, el Contratista y el ordenador del gasto por medio del cual se legaliza la determinación de dar por terminada la suspensión del contrato y reinicia la ejecución, para posterior modificación de la vigencia de las pólizas a cargo del Contratista.

4.5. ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento firmado por el Supervisor, el Contratista y el ordenador del gasto por el cual se legaliza el acuerdo de suspender el plazo y vigencia de la ejecución del contrato por circunstancias que deberán quedar expresamente plasmadas en dicho documento.

4.6. ADENDA: Es el instrumento mediante el cual se modifica, aclara o se da respuesta a un aspecto referido en el proceso de selección.

4.7. ADICIÓN: Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato y se establece las condiciones de la prórroga del término de ejecución del contrato, si aplica.

4.8. ADJUDICACIÓN: Es la manifestación de voluntad de la Entidad por la cual indica que, el contrato producto del proceso de selección, se suscribirá con el proponente que haya presentado la oferta más favorable para la E.S.E. una vez culminadas las etapas del proceso de selección dependiendo de la modalidad de contratación.

4.9. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL: Es la capacidad o facultad que tiene una Entidad, o una persona jurídica o natural, para adquirir obligaciones y esa autonomía es derivada de la ley.

4.10. ARRENDAMIENTO: Contrato suscrito entre dos partes o más, en la que una concede el uso o goce temporal de una cosa y la otra paga por ese uso o goce un precio cierto.

4.11. BIENES INMUEBLES: Corresponde esta consideración todos aquellos bienes que son imposibles de trasladar sin ocasionar daños a los mismos, como casas o fincas, porque forman parte de un terreno o están anclados a él, y los demás definidos en el C. Civil.

4.12. BIENES MUEBLES: Por oposición a los bienes inmuebles, son todos aquellos bienes

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

personales depositados en estancias que son transportables, pero que uno no suele llevar consigo y los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

4.13. CADUCIDAD: Cláusula exorbitante que el Entidad Estatal interpone ante el incumplimiento de las obligaciones del contratista. Se entiende como un castigo de la entidad estatal al contratista por dicho incumplimiento.

4.14. CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la entidad.

4.15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Es un documento de carácter obligatorio expedido por el Responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la disponibilidad de los recursos para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia o con cargo a vigencias futuras debidamente aprobadas.

4.16. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: Es un documento de carácter obligatorio expedido por el Responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se afecta el presupuesto de forma definitiva para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia o con cargo a vigencias futuras debidamente aprobadas.

4.17. CLÁUSULA: Estipulación contractual que hace referencia a los compromisos y acuerdos a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato celebrado.

4.18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la entidad contratante prerrogativas particulares especiales, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares.

En todos los casos, estas cláusulas buscan evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se esperan proveer con la ejecución de un contrato, por lo cual el Estado tiene el derecho de actuar unilateralmente. Esta es la condición esencial para que la E.S.E. pueda interponerlas

4.19. CONTRATANTE: Será la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. cuando actúa como pagador del bien o servicio contratado.

4.20. CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que es contratada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para la prestación de un servicio o entrega de un bien.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

4.21. CONTRATO: Acuerdo de voluntades mediante el cual las partes convienen unas prestaciones permitidas por la ley, y contraen unas obligaciones mutuas de obligatorio cumplimiento, pues este acto es Ley para las partes. Son elementos integrantes del mismo la fijación del objeto del contrato, las condiciones de ejecución del mismo, valores, cantidades, calidades, derechos y obligaciones de las partes, término de duración, plazo de ejecución, liquidación, entre otras.

4.22. COMODATO: Contrato a través del cual, una parte llamada comodante, da en préstamo un bien mueble o inmueble, no consumible a otra parte llamada comodatario, con el fin de ser usado y posteriormente restituído a quien facilitó su utilización. Este se caracteriza por ser eminentemente gratuito.

4.23. DAÑO: Detrimento, perjuicio o menoscabo que una persona natural o jurídica sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, y que afecta a sus bienes, derechos o intereses.

4.24. DAÑO ANTIJURÍDICO: Es aquella lesión patrimonial o extra patrimonial, causada en forma lícita o ilícita y que el perjudicado no está en el deber jurídico de soportar.

4.25. DAÑO PATRIMONIAL: Lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o inoportuna. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

4.26. DECLARACIÓN DE DESIERTO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso.

Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la materialización de la escogencia objetiva.

4.27. ENTIDAD PÚBLICA: Son entidades públicas la Nación, las entidades territoriales, los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen previsto para las empresas industriales del estado, las empresas sociales del estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal cualquiera que sea su nivel, ya sea del sector central o descentralizado.

4.28. GARANTÍA ÚNICA: Consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, las cuales, respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estas garantías se mantendrán vigentes durante el plazo determinado para cada una de ellas conforme a lo tipificado en el Estatuto de Contratación y hasta la liquidación del contrato. Las mismas, se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

4.29. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cláusula exorbitante que la Entidad Estatal interpone cuando existan discrepancias en la interpretación de una disposición del contrato durante la ejecución del mismo.

4.30. INTERVENTORÍA: Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E. cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

4.31. MINUTA: Documento contentivo de acuerdos entre las partes.

4.32. MULTA: Sanción impuesta al contratista cuando este incumple parcial o totalmente una o más cláusulas del contrato.

4.33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Acuerdo escrito que, a través de un Otrosí al contrato, suscriben el ordenador del gasto y el Contratista para variar las condiciones del mismo, previa solicitud y visto bueno del supervisor.

4.34. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Es un instrumento de planificación que contiene la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la institución y los recursos presupuestales con que se cuente.

4.35. PLAZO DE EJECUCIÓN: Término o periodo de tiempo que se fija en el contrato para que el Contratista dé cumplimiento al objeto contractual y las demás obligaciones pactadas.

4.36. PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica, que presenta una oferta o propuesta a efectos de aspirar a celebrar contratos con la Subred. Para el efecto, también pueden presentarse en consorcio o unión temporal.

4.37. PRÓRROGA: Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien.

4.38. PROVEEDOR: Persona Natural o Jurídica con capacidad legal para celebrar negocios jurídicos con la Subred.

4.39. SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública creado como un

Tup

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control.

Tiene como objetivo dar uniformidad a la información sobre la contratación pública.

4.40. SUPERVISIÓN: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Subred a través del servidor público designado por el ordenador del gasto. El supervisor podrá contar con personal de apoyo de planta o vinculado a través de los contratos de prestación de servicios.

4.41. VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el producto de la suma de valor inicial del contrato, sus modificaciones, deducciones en valor y adiciones en valor y deberá constar en el informe final del Supervisor y/o Interventor con el fin de plasmarlo en el Acta de Liquidación, cuando aplique.

4.42. VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN: Son las Entidades establecidas conforme la ley, que pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación.

TÍTULO II CAPÍTULO I

COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

5. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Subred, la competencia para el inicio, trámite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la Subred, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y post-contractuales, recae en el Gerente, salvo que éste delegue la celebración de contratos o de algunos de sus actos, en el nivel directivo o asesor, caso en el cual las competencias asignadas en este manual serán ejercidas por el delegatario.

PARÁGRAFO: El Gerente de la Subred impartirá orientaciones o instrucciones a los funcionarios y personal competentes para cumplir la actividad contractual, en el marco de los principios y derechos de orden constitucional, legal y reglamentario.

5.1. DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR. El Gerente de la Subred, en materia contractual, podrá delegar en un funcionario del nivel directivo o asesor, la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el Estatuto, mediante acto administrativo debidamente motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla conforme lo determinen los Estatutos de la Subred y el Estatuto de Contratación. Esta delegación no exime al Gerente de la Subred del deber de ejercer el control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

5.2. CONTROL SOCIAL. La Subred en aras de posibilitar y facilitar la participación de la comunidad, invitará a las Veedurías Ciudadanas, Grupos de Interés, etc., para que participen en las audiencias que se realicen en desarrollo de los procesos contractuales, mediante la publicación de avisos en la página Web o en la plataforma SECOP.

5.3. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. La Subred contará con un Comité Asesor de Contratación, quien será la instancia asesora y consultiva del ordenador del gasto, que tendrá la responsabilidad de asesorar, conceptuar y formular recomendaciones al Ordenar del Gasto en los procesos contractuales que adelante la Subred, de acuerdo con las funciones señaladas en el acto administrativo de su creación y la normas que lo modifiquen o sustituyan.

La conformación y reglamentación del funcionamiento del Comité Asesor de Contratación se realizará por medio de un acto administrativo separado del presente Manual de Contratación.

5.4. RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, será responsabilidad del AREA TECNICA, como la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, realizar el seguimiento, control y verificación de los documentos del contrato, y así como de su publicación de manera oportuna en la plataforma SECOP y



RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

demás plataformas que establezcan los organismos de control.

5.5. COMITÉ DE EVALUACIÓN. El Comité de Evaluación, es un organismo asesor y consultivo de la Subred sobre la aplicación y procedimientos de contratación. Sus recomendaciones no tendrán el carácter de obligatorio. Sin embargo, en el evento que no se acoja la recomendación del comité de Evaluación, el Gerente de la Subred o su delegado, por acto administrativo motivado deberá justificar tal decisión.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Dicho Comité será designado e integrado en la forma que lo establezca el Gerente de la SUBRED o su delegado, según corresponda, mediante acto administrativo.

El Comité evaluador de la Subred estará integrado por: 1) Oficina Jurídica; 2) Dirección Financiera; 3) Oficial de cumplimiento; 4) Representante de las áreas técnicas.

Las obligaciones y alcance del mismo estarán determinadas por la Entidad Estatal a través de acto administrativo.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

No obstante, lo anterior podrán participar como invitados los servidores públicos y/o contratistas de la Subred que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar se requieran por el Comité, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

5.5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. Son funciones del Comité Evaluador las siguientes:

- Revisar en su integridad los documentos del respectivo proceso de contratación. (estudios previos, pliego de condiciones, respuestas a las observaciones, aclaraciones, adendas, etc.) así como las ofertas entregadas para su verificación y evaluación.
- Rendir informe de la verificación o evaluación efectuada, dejando claridad sobre los aspectos revisados, las aclaraciones solicitadas a los proponentes, la respuesta entregada por éstos, y el concepto sobre la admisión o rechazo de la propuesta, y sobre la asignación del puntaje correspondiente.
- Verificar la recepción, respuesta y publicación de las observaciones que presenten los interesados.
- Analizar las observaciones presentadas por los interesados en el proceso frente a

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

los correspondientes informes de verificación y evaluación publicados y dar respuesta, clara, oportuna y completa, señalando si ratifican o no el concepto inicialmente rendido.

- Asistir y participar en la audiencia o acto de adjudicación, de llevarse a cabo en los términos de este Manual, del Estatuto de Contratación y Pliego de Condiciones, para exponer y sustentar su concepto de verificación y evaluación de las propuestas, así como la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados.
- Absolver cualquier duda de los operadores del proceso de contratación o de los interesados en las convocatorias adelantadas.
- Efectuar la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación, fundamentada en los informes e verificación y evaluación rendido.

**TÍTULO III
CAPÍTULO I****ETAPA PRECONTRACTUAL**

6. ETAPA PRECONTRACTUAL: Comprende desde la identificación de la necesidad de adquirir un bien o servicio para la Institución hasta la suscripción del contrato y comprende a su vez dos sub fases: planeación y selección.

6.1. PLANEACIÓN. La gestión contractual institucional inicia con la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, que consiste en la preparación, planeación y programación de la adquisición

de los bienes, servicios y obras, para suplir las necesidades de la SUBRED, esto es cuando los líderes de proyectos y jefes de áreas, informan sus requerimientos para el desarrollo de la gestión.

Esta fase comprende dos dimensiones, (i) una general, que corresponde al Plan Anual de Adquisiciones y (ii) otra específica, correspondiente al Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual deberá ser observado en todos los aspectos relacionados en el Estatuto de Contratación de la Subred.

6.1.2. Fase de Planeación General:

6.1.2.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planificación que busca (i) facilitar a la entidad la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) Permitir el diseño de estrategias de contratación basadas en la agregación de la demanda que faciliten la eficiencia del proceso de contratación.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Subred debe señalar la necesidad y el bien o servicio

FW

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

que satisface esa necesidad utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, adoptado por Colombia Compra Eficiente, e indicar el valor estimado, la fuente de recursos, la modalidad prevista de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se iniciará el proceso de contratación.

Al inicio de la vigencia fiscal, la Gerencia de la Subred, deberá adoptar mediante Resolución, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual será utilizado como herramienta de planificación para las obras, bienes y servicios requeridos por la Subred.

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA), previa formulación de los requerimientos por parte de las distintas áreas de la entidad, tiene por finalidad hacer un uso racionalizado de los recursos públicos, permitiendo a la entidad tener mayores posibilidades de lograr mejores condiciones de competencia por la participación de pluralidad de operadores económicos interesados en intervenir en los procesos de selección y contar con información suficiente para la realización de compras coordinadas, en cumplimiento del principio de planeación.

El PAA se elaborará, de acuerdo a: a) El presupuesto inicialmente aprobado para la SUBRED; b) El plan anual de adquisiciones de la vigencia anterior; y/o, c) A la proyección de obras, bienes y servicios requeridos por la Subred para la vigencia siguiendo los parámetros de Colombia Compra Eficiente.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener como mínimo:

- Objeto a contratar
- Fecha estimada de inicio del proceso de selección
- Duración estimada del contrato
- Modalidad de selección
- Fuente de los Recursos
- Valor total estimado
- Vigencias futuras
- Datos del contacto del responsable.

6.2.1.2. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de alguna obra, bien o servicio, el cual no se haya contemplado o incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el responsable tendrá facultad para realizar los ajustes pertinentes. Este ajuste procede cuando:

- Se presenten ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección y origen de los recursos.
- Se incluyan nuevas obras, bienes y/o servicios
- Se excluyan obras, bienes y/o servicios
- Se requiera modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse en la página web de la entidad a más tardar el último día del mes de enero de cada anualidad, así mismo deberá publicarse en estos mismos medios, las modificaciones que se introduzcan a dicho plan dentro de los cinco (5) días siguientes a su elaboración.

6.2.1.3. FUNCIONARIO RESPONSABLE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, es el encargado de la consolidación y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y es responsable de:

- Organizar un cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
- Obtener la Información necesaria para diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones por parte de los encargados de todos los procesos de la Subred.
- Diligenciar el documento y presentarlo al Comité Asesor de Contratación para su verificación y posterior presentación ante la Gerencia.
- Publicar el Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones o modificaciones, en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP.
- Realizar y presentar las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones, al Comité Asesor de Contratación, en los eventos en que ello sea necesario.

6.2.1.4. ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones se elaborará y actualizará de la siguiente manera:

- El jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, solicitará a todas las áreas de la Subred, la definición de los requerimientos de los bienes, productos o servicios necesarios para la ejecución de los fines y objetivos institucionales que les competen.
- Una vez recibidas las solicitudes, el jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, deberá elaborar el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones.
- La Subgerencia Corporativa junto con la Dirección Financiera y la Dirección de Contratación, revisarán que el Plan Anual de Adquisiciones se ajuste tanto al presupuesto proyectado para la vigencia, como por la tipología contractual a aplicar por proceso.
- Elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y revisado su ajuste al presupuesto correspondiente, el Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional lo presentará ante el Comité Asesor de Contratación.
- Una vez consolidado, se entregará a la Gerencia el documento, para su aprobación.

Recomendada la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones por parte del Comité Asesor

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

de Contratación, a la Gerencia de la Subred, será responsabilidad del jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, hacer las publicaciones previstas por la Ley.

Las actualizaciones y modificaciones se podrán realizar de acuerdo con las necesidades que surjan con posterioridad a su aprobación, acorde con las necesidades de la Entidad y los recursos con que se cuenten.

El Plan Anual de Adquisiciones será publicado en el SECOP y en la página WEB de la Subred a más tardar el 31 de enero de cada vigencia Fiscal.

NOTA: Las actualizaciones o modificaciones serán publicados en el SECOP y en la página WEB de la Subred cada vez que se realicen por las áreas requerientes.

6.1.3. Fase de Planeación Específica:

- Estudios Previos de necesidad y conveniencia
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Pliego de Condiciones y/o invitación a cotizar.

6.1.3.1. ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA. Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la Subred y la conveniencia de la futura contratación, la elaboración del proyecto del Pliego de Condiciones y/o invitación a cotizar cuando corresponda, así como el contrato a celebrarse, y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos del contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc., y en todo caso deberán desarrollar los aspectos establecidos en el Estatuto de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición.

El estudio previo deberá ser elaborado por el Área Técnica, es decir aquella que tenga la necesidad que se pretenda satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos a la Dirección de Contratación, para su revisión y ajustes correspondientes a fin de dar inicio al desarrollo de los trámites del proceso contractual pertinente.

CAPITULO II

REQUERIMIENTOS DE LAS NECESIDADES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

7. SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

Prevía formulación de los requerimientos de las necesidades por parte de las distintas áreas y/o dependencias de la Subred, estas deberán estar inscritas y publicadas en el Plan Anual de Adquisiciones.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Las áreas y/o dependencias de la Subred, deberán formular la solicitud técnicamente justificada para la adquisición de bienes y servicios ante la Dirección de Contratación previa aprobación de la (las) Subgerencia (s) respectiva, la cual se encontrará acorde al Plan Anual de Adquisiciones.

7.1. TÉRMINOS PARA RADICAR NECESIDADES

Las áreas y/o dependencias de la Subred deberán radicar los requerimientos de necesidad contractual, ante la Dirección de Contratación en los siguientes tiempos:

7.1.1. Con dos (2) meses de antelación, cuando se trate de procesos bajo la modalidad de selección de Convocatoria pública.

7.1.2. Con un (1) mes de antelación para procesos bajo la modalidad de selección de Invitación a Cotizar.

7.1.3. Con veinte (20) días de antelación para procesos bajo la modalidad de selección de Contratación Directa.

7.1.4. Con un (1) mes de antelación para procesos bajo la modalidad de selección de otros mecanismos de selección, esto es, procesos de negociación conjunta, EGAT, Subasta Inversa, Bolsas de Productos, Procesos de Contratación por Mecanismos Electrónicos, Colombia Compra Eficiente.

7.2. CONTENIDO DE LA NECESIDAD. La solicitud de bienes y servicios se realizará en el formato determinado para tal fin, el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

7.2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su Justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos y la necesidad a suplir.

7.2.2. El Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

7.2.3. Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras lo siguiente:

- La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

- De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
- Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
- Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
- Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
- Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Si se trata de un proceso de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se debe especificar adicionalmente lo siguiente:

- Denominación del bien o servicio, la clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPC de Colombia Compra Eficiente, la identificación adicional requerida, la unidad de medida, calidad y patrones de desempeño mínimos.
- Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, si aplica.

Si el proceso de selección incluye diseño y construcción se deberán adjuntar documentos técnicos como cálculo, planos, entre otros:

- Si el contratista es el proveedor único o tiene exclusividad en la distribución del bien o servicio, esto es, cuando se tienen derechos exclusivos o es un proveedor único en el país, como, por ejemplo: el proveedor posea derechos de autor, propiedad industrial, tenga acuerdos de agencias o franquicias o demás criterios jurídicos aplicables al momento de la evaluación. Para el efecto, debe encontrarse registrado conforme a las disposiciones legales.
- Señalar y justificar si es necesaria la contratación de un tercero que ejerza la vigilancia especializada de la ejecución contractual (Interventoría). Como consecuencia del análisis anterior, de contarse con los profesionales en el área o dependencia requirente, esta misma situación, deberá justificarse en documento anexo.

7.2.4. Obligaciones: Se deberán indicar los compromisos que el proveedor seleccionado cumplirá en el marco de la ejecución del contrato. Estas obligaciones deben ser imperativas

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

e iniciar su verbo en infinitivo, como, por ejemplo: hacer, dar, entregar, elaborar, concertar, realizar.

7.2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera: En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, el área responsable deberá señalar los requisitos habilitantes y ponderables, los cuales podrán permitir escoger el ofrecimiento más favorable para la Subred teniendo en cuenta los fines que esta busca con la contratación.

7.2.6. Fuente de los recursos: Se deberán indicar de dónde provienen los recursos, si son propios o si están ligados a un Convenio en específico o cualesquier otra forma establecida en la Constitución y en la Ley.

NOTA 1: Toda necesidad de contratación en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. tiene su origen con este documento.

NOTA 2: Las áreas y/o dependencias podrán, a su criterio, establecer anexos adicionales de acuerdo a su análisis técnico, en los cuales se contenga información que estimen necesaria para adelantar el proceso de selección correspondiente.

NOTA 3: Las áreas y/o dependencias requirentes tendrán tres (03) días para subsanar las observaciones planteadas por parte de la Dirección de Contratación respecto de la solicitud de bienes y servicios radicada. Superado este término, de no allegarse la subsanación de los reparos formulados, la Dirección de Contratación procederá a su correspondiente devolución.

De ser necesario, las áreas y/o dependencias requirentes podrán solicitar a la Dirección de Contratación mesas de trabajo conjuntas, con el fin de consolidar el documento final de solicitud de bienes y servicios.

8. ESTUDIOS DE MERCADO Y/O DEL SECTOR

8.1. PUBLICACIÓN DE LA NECESIDAD. Delimitada la necesidad para adelantar un proceso de selección nuevo, la Dirección de Contratación o quien haga sus veces, publicará la solicitud de bienes y servicios en la plataforma SECOP, a efectos de recibir cotizaciones. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

8.1.1. La publicación se realizará por el término mínimo de tres (3) días hábiles.

8.1.2. Se darán respuesta a las observaciones planteadas por los interesados en cotizar, por parte de las áreas intervinientes en marco de sus competencias.

De ser el caso, se modificarán los anexos de la solicitud de bienes y servicios por parte del

Tul

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

área requirente y se prorrogará el plazo de recepción de cotizaciones.

8.1.3. Llegada la fecha de cierre de la recepción de cotizaciones, se descargarán las mismas y se procederá a validar los precios cotizados y a elaborar el correspondiente Estudio de Mercado y/o del Sector.

8.1.4. Si llegada la fecha de recepción de cotizaciones y acaecen las siguientes variables:

- No se presenta cotización alguna
- Discrepan los valores cotizados por los proveedores de manera significativa que requieran de aclaraciones o más cotizaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la guía de estudios de mercado.

Se procederá a ampliar la fecha de recepción de cotizaciones del Estudio de Mercado.

8.1.5. En el caso que no se hayan recibido cotizaciones para el estudio de mercado, aun habiéndose ampliado el término inicial en tres (3) ocasiones; la Dirección de Contratación realizará la devolución del requerimiento de Bienes y Servicios al área técnica requirente con el fin que se verifiquen y ajusten los criterios y anexos técnicos, para una nueva radicación.

8.1.6. Una vez cumplido el plazo para recepcionar cotizaciones, habiéndose solicitado aclaraciones y estas no se allegan antes del vencimiento del plazo para el efecto, las mismas no serán tenidas en cuenta para realizar el Estudio de Mercado.

8.1.7. En el caso que las cotizaciones que cumplan con los criterios técnicos para el Estudio de Mercado, no sean suficientes para realizar la comparación de los precios, se deberá publicar nuevamente el Estudio de Mercado.

8.1.8. Para que las cotizaciones sean tenidas en cuenta se deberá presentar experiencia solicitada como habilitante y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, a efectos de verificar que el objeto social del proveedor se adecúe al bien o servicio a contratar.

8.2. ESTUDIO DE MERCADO

Cumplido lo indicado en el numeral anterior, se realizará el correspondiente Estudio de Mercado y/o del Sector, a efectos de determinar el valor oficial del presupuesto. Su estructuración se realizará con base en la Guía que establezca la Dirección de Contratación para tal fin.

Como mínimo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

8.2.1. La elaboración de estudios de mercado y/o del sector será obligatoria **para todos los procesos de selección**, a excepción de los siguientes casos especiales de Contratación Directa:

- Cuando en el proceso de invitación a cotizar se haya declarado desierto. Se exceptúa el contrato de obra pública.
- Cuando se trate de Urgencia Manifiesta.
- Convenios Interadministrativos.
- Contratos de Comodato como acuerdo accesorio de un Contrato Principal.
- Contratos para apoyo tecnológico y los insumos que se requieran para su funcionamiento.
- Convenios de docencia servicios.
- Los contratos que se suscriban con proponentes seleccionados en negociación conjunta.
- Contratos para la adquisición de bienes o servicios para el cumplimiento de fallo de tutela o demás normas que así lo indiquen.
- Cuando se trate de una necesidad urgente o imprevista u ocasional y la misma se requiera para dar continuidad en la prestación de servicios.
- Cuando exista un proveedor exclusivo del producto.

8.2.2. Para las modificaciones contractuales que requieran la inclusión de ítems nuevos en contratos en ejecución, se deberá realizar el correspondiente Estudio de Mercado, con el propósito de verificar el segmento del mercado en particular objeto de la inclusión.

8.2.3. Para las modificaciones contractuales de cambio de precios en contratos en ejecución, se deberá realizar el correspondiente Estudio de Mercado, con el propósito de verificar la dinámica del segmento del mercado en particular, en cuanto a su variación presentada y solicitada por parte del contratista.

En el caso de contratos de obra pública, la modificación por inclusión de ítems no previstos deberá estar precedida del aval por parte de la Interventoría correspondiente.

8.2.4. Para las modificaciones contractuales relacionadas con ajuste de precios, cuando estos sean regulados, se deberá realizar el correspondiente Estudio de Mercado, dependiendo de cada proceso en particular con el fin de delimitar el valor que mejor se adecúe a las condiciones del mercado y así realizar la inclusión o exclusión de los ítems contratados. Trámite que deberá realizar la Dirección de Contratación.

8.2.5. Para inclusiones o cambio de precios en contratos en ejecución que provengan de los casos especiales de Contratación Directa enunciados en el presente numeral, se prescindirá de la elaboración del Estudio de Mercado. En tal sentido, bastará solo con la

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

cotización allegada por el contratista. No obstante, cuando la Dirección de Contratación lo estime conveniente, podrá exigir Estudio de Mercado.

Con base en el Estudio de Mercado y/o del sector, la Dirección de Contratación solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ante la Subgerencia Corporativa o quien haga sus veces. En los casos fijados en el inciso tercero del presente numeral, la cotización y/o propuesta allegada por el Proveedor será el insumo correspondiente para solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). No obstante, cuando la Dirección de Contratación lo estime conveniente, podrá exigir Estudio de Mercado.

NOTA 1: Para los procesos de selección bajo la modalidad de Contratación Directa – Orden de Compra, la cotización allegada por el proveedor hará las veces de oferta económica.

NOTA 2: La vigencia de los estudios de mercado será de tres (03) meses contados a partir de la fecha final de recepción de cotizaciones.

9. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad:

9.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

9.2. Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

9.3. Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente:

- La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

- Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

- Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
- Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
- Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Si se trata de un proceso de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según el formato de estudios previos se debe especificar:

- Denominación del bien o servicio, la clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPC de Colombia Compra Eficiente, la identificación adicional requerida, la unidad de medida, calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos.
- Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, si aplica.

Si el proceso de selección incluye diseño y construcción se deberán adjuntar documentos técnicos como cálculo, planos, entre otros:

- Si el contratista es el proveedor único o tiene exclusividad en la distribución del bien o servicio, esto es, cuando se tienen derechos exclusivos o es un proveedor único en el país, como, por ejemplo: el proveedor posea derechos de autor, propiedad industrial, tenga acuerdos de agencias o franquicias o demás criterios jurídicos aplicables al momento de la evaluación.
- Señalar y justificar si es necesaria la contratación de un tercero que ejerza la vigilancia especializada de la ejecución contractual (Interventoría). Como consecuencia del análisis anterior, de contarse con los profesionales en el área o dependencia requirente, esta misma situación, deberá justificarse en documento anexo.

CAPÍTULO III SELECCIÓN

9.4. La modalidad de selección al contratista: Se deberá indicar, conforme a lo

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

establecido en el Estatuto de Contratación, expedido por la Junta Directiva según Acuerdo 026 de 2024 la modalidad de selección del contratista.

9.5. Obligaciones: Se deberán indicar los compromisos que el proveedor seleccionado cumplirá en el marco de la ejecución del contrato. Estas obligaciones deben ser imperativas e iniciar su verbo en infinitivo, como, por ejemplo: hacer, dar, entregar, elaborar, concertar, realizar.

9.6. El valor estimado del contrato, justificación del mismo y Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Conforme al Estudio de Mercado realizado, se deberá indicar el valor del presupuesto oficial para el proceso de selección, así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

9.7. Forma de pago: Se deberá indicar la forma en cómo se pagará al contratista seleccionado. En todo caso, esta determinación deberá alinearse a las políticas de pago de la Subred.

En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y dotación biomédica, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. podrá pactar la modalidad de entrega de anticipos de manera justificada hasta el 15% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección, previa aprobación de la Junta Directiva y en concordancia con lo indicado en la Resolución 1440 de 2024 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

9.8. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera: En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, el área responsable deberá señalar los requisitos habilitantes y ponderables, los cuales podrán permitir escoger el ofrecimiento más favorable para la Subred teniendo en cuenta los fines que esta busca con la contratación.

En las modalidades de selección de Convocatoria Pública, Invitación a Cotizar y Subasta Inversa será obligatorio el Registro Único de Proponentes (RUP).

9.9. Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

9.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 026 de 2024 las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

necesarias para su ejecución.

9.11. Las causales de rechazo de las ofertas: Se deberán indicar taxativamente cuándo una oferta es rechazada por la Subred, teniendo en cuenta la normatividad actualmente vigente.

NOTA: En los procesos de selección bajo la modalidad de Invitación a Cotizar y Contratación Directa, los Estudios Previos harán las mismas veces de los Pliegos de Condiciones.

10. PLIEGOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública y subasta inversa siempre se requerirá la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en los cuales se deberá incluir como mínimo la siguiente información, la cual debe corresponder a su vez a los estudios y documentos previos:

10.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

10.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

10.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva, incluyendo los factores de desempate.

10.4. Las condiciones de costo referentes al estudio de mercado que realizó la Subred se tendrán en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

10.5. Las condiciones de calidad técnicas que presentó la Subred, se tendrán en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

10.6. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

10.7. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

10.8. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si los hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Cuanto se apruebe por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la figura del anticipo o pago anticipado, el contratista seleccionado, deberá otorgar a favor de la entidad póliza de cumplimiento con buen manejo del anticipo.

10.9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10.10. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10.11. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

10.12. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

10.13. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

10.14. El plazo dentro del cual la Subred puede expedir adendas.

10.15. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

10.16. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

información del proceso precontractual ingresado en SECOP.

10.17. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

10.18. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

10.19. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

NOTA: En los pliegos de condiciones en los procesos de selección donde se requiera utilizar subasta inversa, se requerirá, que, además de los requisitos previstos en el numeral anterior, se establezca lo siguiente:

- Fecha, hora de inicio de la subasta
- Forma de efectuar los lances
- Periodicidad de los lances
- Margen de mejoramiento de la oferta

El procedimiento de planeación finaliza con la definición de los términos y condiciones para el proceso de selección, incluyendo la etapa precontractual donde se adelanta la elaboración de documentos y estudios previos, y se emiten los certificados de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, según corresponda y de acuerdo al valor estimado, entre otros.

CAPÍTULO IV MODALIDADES DE SELECCIÓN

11. CONVOCATORIA PÚBLICA

Corresponden a aquellos procesos contractuales, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Subred, seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con la evaluación que se realice.

Se someterán a Convocatoria Pública:

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

- **SIN AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:** Cuando la cuantía del proceso de selección supere el 0.3% y hasta por el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL.
- **CON AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:** Cuando la cuantía del proceso de selección supere el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL. Se requiere autorización de junta directiva previamente al inicio del proceso precontractual.

NOTA 1: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

La Subred Integrada Subred, adoptará las guías que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales formarán parte del presente Manual. Así mismo, serán incluidas aquellas que los modifique, aclaren o reformen.

NOTA 2: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

NOTA 3: Las necesidades que no tengan un procedimiento especial o taxativamente definido en el presente Manual de Contratación, se regirán por las disposiciones de la Convocatoria Pública.

11.1. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

11.1.1. Se publicará en la página WEB y en el SECOP de manera previa a la apertura del proceso, con un término mínimo de un día (01) día de antelación, un aviso de convocatoria, en el cual se expresará como mínimo:

- a) Objeto a contratar
- b) Fecha de la apertura del proceso
- c) Personas que se pueden presentar
- d) Forma de consultar los Pliego de Condiciones
- e) Valor del presupuesto oficial

11.1.2. Publicación de los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

11.1.3. El plazo de la convocatoria, entendido como el comprendido entre la apertura y el cierre de la misma, será el que se considere necesario según la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar. ~~El plazo fijado se podrá prorrogar por la Subred antes de su vencimiento.~~

11.1.4. Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, dentro de los dos (2) días posteriores a la publicación de los pliegos de condiciones, los proponentes podrán presentar observaciones a los pliegos, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración dentro del término establecido en el pliego. Estos plazos podrán ampliarse de acuerdo con la complejidad de los procesos que se desarrollen.

11.1.5. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los pliegos de condiciones se expedirá y publicará la adenda respectiva. En este caso, no se podrán expedir adendas en un término inferior a un (1) día antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

11.1.6. El día y hora señalados para el cierre del proceso de selección, se abrirán las propuestas.

11.1.7. Cerrada la convocatoria, el Comité Evaluador definido para el proceso realizará evaluación conforme a los requisitos habilitantes y ponderables fijados con los pliegos de condiciones.

11.1.8. El Informe de evaluación preliminar, se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término mínimo de un (1) día para que presenten observaciones y/o subsanaciones al mismo en caso de ser necesario.

11.1.9. El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario modificará el informe preliminar de evaluación, el cual deberá ser publicado en los plazos que se establezcan en los pliegos de condiciones.

11.1.10. En el caso de establecerse criterios de evaluación ponderables, los mismos serán verificados por parte del Comité Evaluador, solo de los oferentes habilitados, el cual deberá ser publicado con el Informe de Evaluación Definitivo.

11.1.11. El Informe de evaluación definitivo, se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término de un (01) día.

11.1.12. Una vez se entregue el informe de evaluación definitiva y criterios ponderables por el Comité Evaluador del proceso, este se remitirá a los miembros del Comité Asesor de la Contratación para su conocimiento, validación y extensión de recomendación o no de adjudicación al ordenador del gasto.

11.1.13. Una vez en firme la evaluación, el Comité Asesor de Contratación, recomendará



RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

al ordenador del gasto con quien contratar de acuerdo con la calificación obtenida y con los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de condiciones. Sin embargo, en el evento que no se acoja la recomendación del comité de Evaluación, el Gerente de la Subred o su delegado, por acto administrativo motivado deberá justificar tal decisión.

11.1.14. La adjudicación del proceso se realizará mediante audiencia pública presencial o virtual, lo cual se determinará en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

11.1.15. Los plazos para la adjudicación y firma del contrato se señalarán en los respectivos pliegos de condiciones.

11.1.16. Adjudicado el proceso de selección la Dirección de Contratación realizará el correspondiente contrato.

NOTA: Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

11.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACUERDOS COMERCIALES

La Subred podrá adelantar, a través de Convocatoria Pública, la suscripción de Acuerdos Comerciales, con los proveedores que a nivel nacional o internacional puedan realizar la provisión de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas.

Entiéndase por bienes y/o servicios de características técnicas uniformes *"aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"* (Art. 2, Ley 1150 de 2007).

El Acuerdo Comercial será un contrato entre la Subred y varios proveedores para adquirir bienes o servicios con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos, el cual tendrá dos fases, así:

11.2.1. FASE 1: Corresponde a la etapa del proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Comercial, es decir, el desarrollo del proceso de selección de Convocatoria Pública, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Comercial respectivo.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

El procedimiento en esta fase se ceñirá al numeral 11.1. **"PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA"** del presente Manual, salvo lo indicado en las NOTAS del presente numeral.

11.2.2. FASE 2: Cuando se encuentra vigente un Acuerdo Comercial entre la Subred y los proveedores de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la Subred llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Verificar y establecer que el Acuerdo Comercial satisface la necesidad de la Subred.
- Generar *"Evento de solicitud de cotizaciones"* con los proveedores que hacen parte del acuerdo comercial.
- Verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores (características técnicas) y analizar los precios.
- Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio u ofrece el mayor descuento para los bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- Verificar las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades del Proveedor.
- En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, se evaluará el proveedor con el segundo menor valor ofertado y así sucesivamente.
- Delimitado el proveedor a seleccionar, la Dirección de Contratación realizará el correspondiente contrato.

NOTA 1: Los Acuerdos Comerciales serán adjudicados, como mínimo a dos (2) proponentes. En tal sentido, de llegarse a presentarse solo uno (1), el proceso será declarado desierto.

NOTA 2: La adjudicación de los Acuerdos Comerciales se adelantará mediante acto administrativo motivado; en tal sentido, se prescindirá de audiencia pública de adjudicación.

11.2.3. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS DEL ACUERDO COMERCIAL

11.2.3.1. Inclusión de bienes o servicios dentro del Acuerdo Comercial:

- La Subred puede incluir un nuevo artículo en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Comercial; y (ii) pueda ser clasificado en alguno de los Lotes (si aplica).
- Una vez se identifique la viabilidad de la inclusión, la Subred debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo bien o servicio; (ii) definir el Lote al que pertenece el artículo (si aplica); (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los

Tej

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Proveedores cotizar el valor del artículo.

- Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los diez (10) días calendario siguiente, señalando el precio para el nuevo artículo.
- Si por lo menos el 50% de los Proveedores adjudicados por Lote están en capacidad de ofrecer el nuevo bien o servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por la Subred, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo artículo con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. Para incluir un artículo, la Subred puede modificar o incluir las especificaciones técnicas necesarias para su prestación. El valor de los artículos incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del artículo a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.
- Si menos del 50% de los Proveedores adjudicados por Lote (si aplica) ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por la Subred, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión del artículo.
- Si de manera posterior a la inclusión de un artículo, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por la Subred.

11.2.3.2. Actualización de los precios dentro del Acuerdo Comercial

- El Proveedor puede solicitar a la Subred, la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio o Bien por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio de este. Para tal efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a la Subred y esta deberá responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- La Subred debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios o bienes de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV, para los contratos que apliquen según su tipología.

NOTA 1: En caso de que en la ejecución del contrato en la fase 2 el proveedor indique un desabastecimiento de cualquier bien contratado, lo cual deberá estar comprobado y justificado, tendrá que presentarle a la Subred mínimo dos cotizaciones del bien o servicio a suministrar o adquirir con los mismos requerimientos técnicos, siempre y cuando existan estos productos en el mercado con registro sanitario vigente o con las características

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

establecidas en las reglas del proceso y será la Subred quien determine su aprobación o alternativas de adquisición.

NOTA 2: En el evento en que el proveedor no pueda cumplir con la ejecución del contrato por desabastecimiento soportado con la expedición de la certificación de desabastecimiento emitida por el laboratorio fabricante del ítem o la Entidad que regule la materia según la ficha técnica presentada en la oferta y avalada por el comité evaluador, situaciones de orden público, insolvencia empresarial, por orden judicial y fuerza mayor o caso fortuito, la Subred verificará dicha situación y deberá formular procedimiento de cotización con los proveedores del mismo LOTE y de esta manera evaluar, si alguno de ellos se encuentra en la capacidad de cumplir con lo solicitado en el contrato.

Si alguno de los proveedores está en la condición de cumplir con lo solicitado por la Subred, se deberá realizar la cesión del contrato (en caso de resultar dos o más proveedores que oferten el mismo valor se escogerá a aquel que presentó su oferta primero en el tiempo) o inclusión del o los ítems si se encuentra con contrato vigente. En caso de que ninguno pueda cumplir, la Subred podrá preguntarles a los proveedores de los demás LOTES si alguno puede cumplir con la ejecución de esta. En el evento que algún proveedor indique que puede ejecutar dicho contrato se procederá a hacer la cesión o inclusión si se cuenta con contrato vigente.

11.3. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIONES

11.3.1. DEFINICIÓN DE CONCESIÓN. Es un contrato que celebra la Entidad Estatal con el objeto de otorgar a una persona, llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización, gestión total o parcial de un servicio público o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, por cuenta y riesgo del concesionario, y bajo la vigilancia y control de la entidad estatal concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en una suma periódica o porcentual y, en general, cualquiera otra contraprestación acordada entre las partes.

Para iniciar el trámite de contrato de concesión de debe obtener aprobación de la Junta Directiva.

11.3.2. CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DE UNA CONCESIÓN

- a. Bilateral: actúan dos partes, concedente y concesionario
- b. Solemne: la concesión debe constar por escrito, no basta con el simple acuerdo de voluntades en objeto y precio

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

- c. Oneroso: no es gratuito, ambas partes pretenden una utilidad, gravándose cada una en beneficio de la otra
- d. Conmutativo: hay obligaciones y prestaciones equivalentes
- e. Típico: determinado y regulado por la ley
- f. De tracto sucesivo: la ejecución se da en varios momentos
- g. Es obligatoria la constitución de cláusulas excepcionales

11.3.3. FASE DE PLANEACIÓN – NECESIDAD

Las áreas y/o dependencias de la Subred, en sede de planeación deberán radicar la solicitud de bienes y servicios conforme a las especificaciones indicadas en el presente manual; no obstante, dentro de la misma, se deberá tener en cuenta de manera adicional, lo siguiente:

- a. Conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 6 del Estatuto de Contratación, la necesidad deberá venir acompañada con la aprobación dada por las dos terceras partes de la Junta Directiva.
- b. Se deberá realizar por parte de las áreas y/o dependencias de la Subred un análisis técnico que indique la necesidad de concesionar por parte de la Entidad y dé cuenta de los beneficios que se esperan, conforme a la definición, características y elementos enunciados en los numerales 11.3.1. y 11.3.2. del presente manual.
- c. Realizar un avalúo por parte del área técnica o un profesional especializado en la materia y contratado para tal fin, con el propósito de delimitar la contraprestación y/o remuneración, así como el pago de servicios públicos, de ser el caso.

11.3.4. PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección para adelantar una concesión, se realizará a través de la Modalidad de "Convocatoria Pública", por lo que se seguirá el procedimiento fijado en el numeral 11.1. del presente Manual de Contratación.

12. INVITACIÓN A COTIZAR

Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Pública SECOP.

12.1. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

12.1.1. Se publicarán los Estudios previos de la Invitación a cotizar en la página WEB o SEGOP, los cuales harán las mismas veces del Pliego de Condiciones.

12.1.2. Se establecerá el plazo de la invitación, entendido, como el comprendido entre la apertura y el cierre de la misma y será el que se considere necesario según la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar. El plazo fijado se podrá prorrogar por la Subred antes de su vencimiento.

12.1.3. Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, dentro de los dos (2) días posteriores a la publicación de los pliegos de condiciones o el documento que haga sus veces, los proponentes podrán presentar observaciones a los pliegos, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración dentro del término establecido en el mismo. Estos plazos podrán ampliarse de acuerdo con la complejidad de los procesos que se desarrollen.

12.1.4. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los estudios previos, se expedirá y publicará la adenda respectiva. En este caso, no se podrán expedir adendas en un término inferior a un (1) día antes de la fecha y hora de cierre de la invitación.

12.1.5. El día y hora señalados para el cierre del proceso de selección, se abrirán las propuestas.

12.1.6. Cerrada la Invitación, el Comité Evaluador definido para el proceso realizará evaluación conforme a los requisitos habilitantes y ponderables fijados en los Estudios Previos.

12.1.7. El Informe de evaluación preliminar, se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término mínimo de un (01) día para que presenten observaciones y/o subsanaciones al mismo, en caso de ser necesario.

12.1.8. El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario modificará el informe preliminar de evaluación, el cual deberá ser publicado en los plazos que se establezcan en el cronograma del proceso de selección.

12.1.9. En el caso de establecerse criterios de evaluación ponderables, los mismos serán verificados por parte del Comité Evaluador, solo de los oferentes habilitados, el cual deberá ser publicado con el Informe de Evaluación Definitivo.

12.1.10. El Informe de evaluación definitivo, se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término de un (1) día.

12.1.11. Una vez se entregue el informe de evaluación definitiva y criterios ponderables por



RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

el Comité Evaluador del proceso, este se remitirá a los miembros del Comité Asesor de Contratación para su conocimiento, validación y extensión de recomendación o no de adjudicación al ordenador del gasto.

12.1.12. La adjudicación del proceso se realizará por regla general de manera transaccional a través del SECOP. No obstante, de presentar fallas o no se cuente con la infraestructura tecnológica, la adjudicación podrá realizarse a través de acto administrativo, dejando evidencia e la falla, con el pantallazo de la plataforma.

12.1.13. Los plazos para la adjudicación y firma del contrato se señalarán en el respectivo cronograma del proceso.

12.1.14. Adjudicado el proceso de selección la Dirección de Contratación realizará el correspondiente contrato.

12.2. PROCEDIMIENTO INVITACIONES A COTIZAR DERIVADAS DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DECLARADAS DESIERTAS

Declarada desierta una Convocatoria Pública, la Subred podrá acudir al proceso de selección de Invitación a Cotizar; para tal efecto, se seguirá el mismo procedimiento fijado en el numeral 12.

NOTA: Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación.

13. CONTRATACIÓN DIRECTA

13.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Para los casos especiales de Contratación Directa indicados en el artículo 9.3.1. del Estatuto de Contratación, salvo las disposiciones indicadas en el numeral 17.1.7. y 17.1.8., se deberá seguir el siguiente procedimiento:

13.1.1. Se publicará mediante la plataforma electrónica SECOP o la vía más expedita (correo electrónico o comunicación directa), la solicitud de cotización acompañado de los estudios previos, con los requisitos técnicos del bien o servicio a contratar, en caso de ser necesario.

13.1.2. Se solicitará documentos de acuerdo con los requisitos establecidos en el estudio previo al proveedor.

13.1.3. Una vez se cuente con la documentación por parte del proveedor, el Comité Evaluador definido para el proceso realizará evaluación conforme a los requisitos fijados en

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

“Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017”

los Estudios Previos.

13.1.4. Se correrá traslado al proveedor para que presente las observaciones y/o subsanaciones a lugar sobre las evaluaciones preliminares efectuadas.

13.1.5. El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por el proveedor y proferirá su informe definitivo.

13.1.6. Una vez se entregue el informe de evaluación definitiva por parte del Comité Evaluador del proceso, este se remitirá a los miembros del Comité Asesor de Contratación para su conocimiento, validación y extensión de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto al ordenador del gasto.

13.1.7. La adjudicación del proceso se realizará por regla general de manera transaccional a través del SECOP. No obstante, de presentar fallas, indisponibilidad, o no se cuente con la infraestructura tecnológica, la adjudicación podrá realizarse a través de comunicación directa.

13.1.8. Adjudicado el proceso de selección, la Dirección de Contratación gestionará la elaboración del respectivo contrato.

13.1.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

La Subred cuando requiera adelantar procesos de selección para la enajenación de bienes muebles o inmuebles, se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. En tal sentido, el procedimiento, los plazos y los términos se regirán por tales disposiciones.

13.2. ÓRDENES DE COMPRA

Para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad Contratación Directa – Orden de Compra, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

13.2.1. Elaborado el Estudio de Mercado conforme al numeral 12.2. del presente Manual, se solicitará documentos (por correo electrónico o mensaje de SECOP) de acuerdo con los requisitos establecidos en el estudio previo al proveedor que haya ostentado el menor valor.

13.2.2. Una vez se cuente con la documentación por parte del proveedor, el Comité Evaluador definido para el proceso realizará la evaluación conforme a los requisitos fijados en los Estudios Previos.

13.2.3. Se correrá traslado al proveedor por el término establecido en la solicitud, para que presente las observaciones y/o subsanaciones a lugar sobre las evaluaciones preliminares



RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

efectuadas.

Este término podrá ser prorrogado por solicitud expresa del proveedor hasta por el doble del plazo inicialmente establecido, siempre y cuando la solicitud la haya requerido dentro del tiempo inicialmente previsto para tal fin.

13.2.4. El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por el proveedor y proferirá su informe definitivo.

13.2.5. Una vez se entregue el informe de evaluación definitiva por parte del Comité Evaluador del proceso, este se remitirá a los miembros del Comité Asesor Contratación para su conocimiento, validación y extensión de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto al ordenador del gasto.

13.2.6. La adjudicación del proceso se realizará por regla general de manera transaccional a través del SECOP. No obstante, de presentar fallas o indisponibilidad o no se cuente con la infraestructura tecnológica, la adjudicación podrá realizarse a través de comunicación directa.

13.2.6. Adjudicado el proceso de selección, la Dirección de Contratación gestionará la elaboración del respectivo contrato.

NOTA 1: En caso que existiendo varias cotizaciones el oferente no acepte la adjudicación o no procede a la suscripción de la orden de compra o contrato, se elegirá al siguiente, que en su orden haya tenido el menor valor, de acuerdo con la Guía de Elaboración de Estudios de Mercado.

NOTA 2: Para los procesos de selección bajo la modalidad de Contratación Directa – Orden de Compra, la cotización allegada por el proveedor hará las veces de oferta económica.

13.3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Para la generación de este tipo de contratos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

13.3.1. Se elaborará el formato de requerimiento prestación de servicios y los estudios previos en los cuales se indicará por parte del responsable del proceso o del área respectiva, los componentes cualitativos y cuantitativos del perfil requerido según aplique.

13.3.2. La Dirección de Talento Humano adelantará el proceso de selección de acuerdo con los requisitos generales y específicos del perfil u objeto a contratar y a las especificaciones del requerimiento, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento institucional.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

13.3.3. Se elaborará el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de la Dirección de Contratación, el cual se celebrará de forma electrónica a través de la plataforma de SECOP, salvo en casos excepcionales en los cuales la plataforma no esté disponible y/o alguna otra situación de fuerza mayor.

13.3.4. Se comunicará vía correo electrónico y/o comunicación telefónica a la persona seleccionada sobre la publicación del contrato en la plataforma para su revisión y aceptación conforme a las instrucciones informadas.

13.3.5. Se realizará el perfeccionamiento y legalización del contrato por parte del ordenador del gasto con la aceptación del contrato y definición de fecha de inicio, y por la Dirección Financiera con la expedición del registro presupuestal en el sistema de información institucional para tal fin.

13.3.6. Una vez celebrado el contrato, la Dirección de Talento Humano, en el caso de contratistas nuevos, les indicará el sitio y persona designada como supervisor de su contrato para que se presente y de inicio a la ejecución conforme a las condiciones del mismo; para el caso colaboradores que ya hayan celebrado otros contratos con la entidad, quien presenta la necesidad y/o supervisor del contrato darán las indicaciones pertinentes al contratista frente al inicio de la ejecución del contrato.

13.3.7. La Dirección de Contratación informará por correo electrónico la designación de la supervisión anexa las condiciones contractuales debidamente publicadas en la plataforma.

13.3.8. Atendiendo al volumen de contratos de prestación de servicios y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la contratación electrónica, las adiciones y/o prórrogas que se realicen se celebrarán de forma unilateral previa solicitud del servicio por parte del supervisor y justificación de la misma, entendiéndose perfeccionada con la fecha de modificación en la plataforma de SECOP II. En caso de que el contratista no se encuentre de acuerdo con la modificación lo informará a la Entidad para dar el trámite que corresponda según el momento de su manifestación.

13.3.9. La Subred contará con cinco (5) días hábiles para la publicación de los documentos y/o actos anexos a las modificaciones generadas a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, esto, en atención a la cantidad de negocios jurídicos celebrados por la entidad, contados a partir del día siguiente a la fecha de creación de la modificación.

13.4. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN**13.4.1. PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA**

Con el fin de imprimir celeridad a los procesos de contratación de la Subred Integrada de



RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Servicios de Salud Norte E.S.E. cuando se trate de la compra o suministro de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la misión, se podrán adquirir estos bienes o servicios directamente a los proveedores seleccionados dentro del proceso de negociación conjunta en los cuales haya participado y que se haya adelantado en asociación con otras Subredes Integradas de Servicios de Salud u otras entidades, siempre que los precios ofrecidos y/o la calidad de los insumos sean favorables para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente forma de manera coordinada con las Subredes Integradas de Servicios de Salud participantes:

13.4.1.1. Definición de los procesos de contratación que serán realizados a través de negociación conjunta por parte de los gerentes de las Subredes participantes, a través de acta o acuerdo de voluntades suscritos por las mismas.

13.4.1.2. En dicho documento se definirá la Subred que será la encargada de coordinar y liderar cada uno de los procesos de selección establecidos para realizar compra conjunta.

13.4.1.3. Se desarrollarán mesas de trabajo técnicas de acuerdo al objeto a contratar para planificación de las necesidades, con la coordinación de la Subred que haya sido designada como líder del proceso y la participación activa de las subredes intervinientes, a efectos de hacer unificación de las especificaciones técnicas.

13.4.1.4. Elaboración de estudios de mercado y elaboración de estudios de necesidad por parte de los técnicos de la Subred que haya sido designada como líder.

13.4.1.5. Elaboración de los pliegos de condiciones, con base en los estudios previos elaborados por la Subred que haya sido designada como líder del proceso.

13.4.1.6. Envío de los estudios previos, estudios de mercado y pliegos de condiciones a las restantes Subredes para su verificación, análisis y observaciones respectivas.

13.4.1.7. Realización de Mesa Interinstitucional de las Subredes participantes, el cual estará integrado por: un delegado del gerente de cada Subred, el director de contratación, el director financiero y los referentes técnicos designados por cada Subred, para la presentación, discusión y aprobación de los estudios de necesidad y pliegos de condiciones.

13.4.1.8. Los estudios de necesidad y pliegos de condiciones aprobados por parte de la Mesa Interinstitucional serán presentados al Comité Asesor de Contratación de cada una de la Subredes intervinientes, previa publicación del proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

13.4.1.9. Expedición de las respectivas disponibilidades presupuestales por parte de cada una de las Subredes y envío a la Subred encargada de liderar el proceso.

13.4.1.10. Publicación del aviso de convocatoria en la página WEB de manera previa a la apertura del proceso, con un término mínimo de un día (1) día de antelación, en el cual se expresará como mínimo:

- Objeto a contratar
- Fecha de la apertura del proceso
- Personas que se pueden presentar
- Forma de consultar los pliegos de condiciones
- Valor del presupuesto oficial

La Subred deberá publicar en su página WEB el documento antes citado.

13.4.1.11. Publicación en el SECOP de los estudios previos, pliegos de condiciones, y resolución de apertura del proceso de selección, esta última será elaborada y firmada por las Subredes participantes.

13.4.1.12. El plazo de la convocatoria, entendido como el comprendido entre la apertura y el cierre de la convocatoria será el que se considere necesario según la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar. El plazo fijado se podrá prorrogar antes de su vencimiento.

13.4.1.13. Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, dentro de los dos (2) días posteriores a la publicación de los pliegos de condiciones en el SECOP, los proponentes podrán presentar observaciones a los pliegos, a los cuales se dará respuesta por parte de las Subredes dentro de los términos establecidos en los pliegos. Estos plazos podrán ampliarse de acuerdo con la complejidad de los procesos que se desarrollen. Las observaciones serán recepcionadas por la Subred designada para liderar el proceso, quien se encargará de coordinar la elaboración de las respuestas con los miembros de la mesa interinstitucional.

13.4.1.14. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los pliegos de condiciones, se expedirá y publicará la adenda respectiva en el SECOP. En este caso, no se podrán expedir adendas en un término inferior a un (1) día hábil antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. La Adenda será proyectada por la Subred que sea designada como líder del proceso de contratación, suscrita por los gerentes de las subredes participantes.

13.4.1.15. El día y hora señalados para el cierre del proceso de selección, se abrirán las propuestas.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

13.4.1.16. Cerrada la convocatoria, las Subredes participantes definirán los miembros del Comité Evaluador a través de una comunicación escrita. Dicho comité deberá tener representación de cada una de las Subredes intervinientes.

Este Comité será citado de manera presencial o virtual ante la Subred que lidera el proceso de contratación con el fin de adelantar la evaluación conjunta de las propuestas de conformidad con los pliegos de condiciones. El plazo de evaluación será el estipulado en los pliegos de condiciones y podrá prorrogarse de ser necesario.

13.4.1.17. El Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario modificará el informe preliminar de evaluación, el cual deberá ser publicado en los plazos que se establezcan en los pliegos de condiciones.

13.4.1.18. El Comité Evaluador del proceso expondrá y sustentará el informe de evaluación definitiva y criterios ponderables a los miembros del Comité Asesor de Contratación de las Subredes intervinientes, para su conocimiento, validación y emisión de la recomendación a la que haya lugar.

13.4.1.19. El Informe de evaluación se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término de un (1) día.

13.4.1.20. Una vez en firme la evaluación, los miembros del Comité Asesor de Contratación de cada una de la Subredes intervinientes emitirán, a los gerentes, su recomendación con respecto a la adjudicación del proceso de selección, de acuerdo con la calificación obtenida y con los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de condiciones.

13.4.1.21. Los plazos para la adjudicación y firma del contrato se señalarán en los respectivos pliegos de condiciones.

13.4.1.22. Hecha la adjudicación, se enviarán a las demás Subredes intervinientes copia de los documentos precontractuales, en medio magnético, para que se elabore y legalice el respectivo contrato.

13.4.2. PROCESOS DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT

A través de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica- EGAT o la entidad que haga sus veces, se podrán adelantar procesos logísticos y administrativos que se determinen, para facilitar la ejecución de procesos de contratación y de compra pública bajo los criterios orientadores de eficiencia, eficacia, promoción de la competencia, publicidad, transparencia y economía de escala para operar como Red integrada de Servicios de

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Salud del Distrito Capital.

Para todos los efectos, la EGAT, adelantará los procesos precontractuales sobre las necesidades entregadas por la Subred, conforme a las modalidades establecidas en el Manual de Contratación de la EGAT.

Las recomendaciones entregadas por la EGAT, serán objeto de estudio por parte del Comité Asesor de Contratación, previa recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

13.4.3. SUBASTA INVERSA

La Subred, cuando requiera adelantar procesos de selección a través de subasta inversa, se registrará por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido, el procedimiento, los plazos y los términos de la subasta inversa se registrarán por tales disposiciones.

13.4.4. BOLSAS DE PRODUCTOS

Una vez se estandarice, tipifique, elabore y actualice un listado de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición por cuenta de entidades estatales, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., podrá adquirir, los bienes o servicios a través de la bolsa de productos.

En los casos de bolsas de productos cuyo objeto de contratación sea bienes o servicios de características técnicas uniformes, y de común utilización, independientemente de la cuantía, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., podrá hacer uso de este mecanismo de contratación, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, para lo cual surtirá el siguiente procedimiento:

13.4.4.1. Se elabora estudio de necesidad y conveniencia por parte del área que requiere el bien o servicio.

13.4.4.2. Con base en lo anterior, se elabora documentos de solicitud a la Bolsa de Valores de Colombia con el fin de coordinar el proceso conforme a los trámites establecidos por dicha Entidad.

13.4.5. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS

Los procesos de contratación por mecanismos electrónicos son los adelantados en la plataforma transacción del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Los contratos suscritos por medios electrónicos (incluidos los adelantados en la Tienda

Tup

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Virtual del Estado Colombiano) tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.

Para el caso particular, la plataforma a utilizar será la autorizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y se aplicarán las disposiciones que sobre **la materia establezca el ordenamiento legal vigente**.

13.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA

Cuando La Subred requiera adelantar procesos de selección de obra pública, éste se registrará por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido, el procedimiento, los plazos y los términos se registrarán por tales disposiciones.

13.6. CONVENIOS

En los convenios que suscriba la Subred, diferentes a los indicados en los casos especiales de Contratación Directa, la minuta y documentación requerida deberá ser revisada y avalada por parte de la Dirección de Contratación y la Oficina Jurídica, previa suscripción del ordenador del gasto.

NOTA 1: Se entenderán como contratos derivados aquellos que se suscriban para suplir una necesidad originada en las obligaciones adquiridas por la Subred por la suscripción de un convenio.

Los contratos derivados de convenios, cualquiera que sea su tipología, no podrán celebrarse o prorrogarse más allá de la fecha de terminación de los convenios en los que tuvieron origen.

NOTA 2: En los convenios en los que se comprometan recursos de la Subred, la Dirección de Contratación será la responsable de solicitar el Certificado de Registro Presupuestal (CRP)

En los casos en los que la suscripción del acuerdo de voluntades no se realice a través de la Plataforma Transaccional – SECOP, el área y/o dependencia interviniente deberá enviar, mediante correo electrónico, copia del convenio suscrito acompañado de los anexos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) emitido por la Dirección Financiera de la Subred.

13.7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones previstas en la ley, la cual obliga a la Subred y al adjudicatario. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

del término que se haya señalado, en calidad de sanción, quedará a favor de la Subred el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Subred podrá optar por adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando cumpla los criterios de habilitación.

NOTA: La diferencia de saldo entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la expedición del correspondiente registro presupuestal RP sin que deba mediar solicitud adicional a la estipulación contractual.

Dicha liberación no aplicará para saldos correspondientes a ítems de procesos que hayan sido declarados desiertos.

Para mayor información se anuncian las actividades a desarrollar en la Etapa Precontractual con sus responsables, así:

Actividades	Responsables
Estudios Previos	Áreas Técnicas de la necesidad requerida del bien, obra pública y/o servicios.
Estudio del Sector y/o mercado	Área que requiere el bien, obra pública y/o servicios y la Dirección de Contratación.
Definición de los requisitos habilitantes	Comité Evaluador: Jurídico, Técnico y Financiero.
Definición de los criterios de evaluación	Área Técnica que requiere el bien, obras públicas y/o servicios.
Modalidad de Selección de Contratistas	Oficina Jurídica y Dirección de Contratación.
Manejo de los documentos del proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de esta etapa.	Abogado designado por la Dirección de Contratación.
Adjudicación	Comité Evaluador

TÍTULO IV ETAPA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

14. PERFECCIONAMIENTO

Una vez adjudicado el proceso de selección, se procederá a su perfeccionamiento, a través de la suscripción del contrato, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

14.1. La Dirección de Contratación elaborará la correspondiente minuta contractual,

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

conforme a los términos fijados en los pliegos de condiciones o documento que haga sus mismas veces.

14.2. Elaborada la minuta contractual, ésta se remitirá a través del SECOP o por el medio físico destinado para tal fin, al proveedor seleccionado para que concurra a su suscripción, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o documento que haga sus mismas veces.

14.3. El contrato se entiende perfeccionado cuando esté firmado por las partes intervinientes, ya sea a través de la firma física o electrónica.

14.4. Perfeccionado el contrato, se notificará al supervisor del mismo.

14.5. Para las modalidades de contratación por medios electrónicos (Tienda Virtual del Estado Colombiano), la orden de compra o documento equivalente hará las veces de contrato.

15. EJECUCIÓN

Suscrito el contrato por las partes intervinientes, el contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías, la existencia del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento para su ejecución:

15.1. Si el contrato requiere la constitución de garantías por parte del proveedor seleccionado, estas mismas deberán ser revisadas y aprobadas por la Dirección de Contratación, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o documento que haga sus mismas veces.

15.2. De manera paralela, se solicitará la expedición del Registro Presupuestal a la Dirección Financiera.

15.3. Una vez se cuente con la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal, la supervisión realizará la correspondiente acta de inicio, en caso de que así se haya requerido en los pliegos de condiciones o documento que haga sus mismas veces.

NOTA: Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se prescindirá de la constitución obligatoria de garantías y la suscripción del acta de inicio; no obstante, será potestad del ordenador del gasto solicitar la constitución de las garantías en casos específicos.

16. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL SUPERVISOR Y A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Una vez perfeccionado el contrato, la Dirección de Contratación notificará al supervisor designado, conforme sus competencias, indicándole los deberes y responsabilidades que reviste dicha designación.

CAPÍTULO II

REFORMAS A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

17. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia, naturaleza y objeto del contrato y se realizarán por escrito.

17.1. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos:

17.1.1. Manifestación por escrito del supervisor y/o interventor en la que conste su concepto sobre la modificación solicitada, anexando los soportes respectivos. Estos documentos deberán ser radicados en la Dirección de Contratación, mínimo con cinco (5) días de anticipación.

17.1.2. Si la solicitud de modificación proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito, en la que consten las razones que justifican la modificación.

17.1.3. Informe de ejecución del contrato donde se registre la información sobre el seguimiento técnico y financiero llevado a cabo por la supervisión, y en donde se indiquen los saldos restantes del valor del mismo.

18. ADICIÓN. Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido.

18.1. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADICIÓN

18.1.1. Manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde justifica la adición, la cual deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, mínimo con cinco (5) días de anticipación.

18.1.2. Si la solicitud de adición proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito al respecto, en la que consten las razones que justifican la modificación, con el visto bueno de la supervisión del contrato.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

18.1.3. Certificado de Disponibilidad presupuestal que respalde la adición de recursos.

18.1.4. Informe de ejecución del contrato donde se registre la información sobre el seguimiento técnico y financiero llevado a cabo por la supervisión, y en donde se indiquen los saldos restantes del valor del mismo.

NOTA 1: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado y no se supere el mes de enero de la siguiente vigencia fiscal del inicio del contrato.

NOTA 2: Los contratos que celebre la Subred se podrán adicionar hasta siete (07) veces del valor inicial, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad debidamente soportado.

NOTA 3: Se requerirá autorización de la Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial, la sumatoria del valor inicial y sus adiciones supere el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred.

19. PRÓRROGA. Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato.

19.1. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA

19.1.1. Manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde justifica la prórroga, la cual deberá ser radicada en la Dirección de Contratación mínimo con tres (03) días de antelación a la fecha de terminación del contrato.

19.1.2. Si la solicitud de prórroga proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito al respecto, en la que consten las razones que justifican la misma.

19.1.3. Informe de ejecución del contrato donde se registre la información sobre el seguimiento técnico y financiero llevado a cabo por la supervisión, y en donde se indiquen los saldos restantes del valor del mismo.

NOTA: En todo caso, para la suscripción de la prórroga de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá contar con el respectivo respaldo presupuestal para la ejecución.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

20. REDUCCIÓN. Consiste en reducir una suma de dinero al contrato, con la finalidad de liberar parte del presupuesto asignado al mismo, el cual se estima que no se ejecutará.

20.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REDUCCIÓN

20.1.1. Manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde justifica la reducción, la cual deberá ser radicada en la Dirección de Contratación.

20.1.2. Informe de ejecución del contrato donde se registre la información sobre el seguimiento técnico y financiero llevado a cabo por la supervisión, y en donde se indiquen los saldos restantes del valor del mismo.

20.1.3. Aceptación del contratista, la cual deberá constar por escrito.

21. SUSPENSIÓN. Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender su ejecución. La suspensión del contrato se hará constar por las partes en un acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma y en ella se dejará constancia de la fecha de reanudación del contrato. En ningún caso la suspensión del contrato podrá ser indefinida.

NOTA 1: Una vez formalizada el acta de suspensión del contrato, el contratista deberá informar a la aseguradora garante del contrato de tal situación, con el fin de que se realicen los ajustes necesarios a las garantías.

NOTA 2: En el evento en que sea necesario ampliar el plazo de la suspensión, el supervisor del contrato deberá remitir a la Dirección de Contratación un informe en el que señale la justificación y la nueva fecha de reinicio del contrato, caso en el cual se proyectará el acta correspondiente.

22. CESIÓN. Los contratos no podrán cederse sino con expresa autorización de la Subred. La Cesión se ajustará al siguiente procedimiento:

22.1. El contratista presentará la solicitud en la que exprese las razones por las cuales considera que se debe efectuar la cesión.

22.2. El supervisor y/o interventor del contrato presentará informe detallado de la ejecución del contrato en el cual expresará, además, su concepto técnico en relación con la viabilidad de la cesión y verificará que el cesionario cumpla con los mismos requisitos técnicos que el contratista cedente.

22.3. La Dirección de Contratación, la Dirección Financiera y la supervisión analizarán el



RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

caso de cesión y verificarán que el cesionario cumpla con los requisitos jurídicos y financieros exigidos al contratista cedente, así como la conveniencia de la cesión.

22.4. Una vez realizada dicha verificación, se dará trámite de la solicitud ante el Comité Asesor de Contratación para posterior recomendación dirigida al ordenador del gasto.

22.5. Si es aprobada la cesión, se procederá a suscribir la respectiva acta de cesión del contrato en la cual constará el estado del contrato.

22.6. El cesionario del contrato tramitará las garantías que amparen sus obligaciones cedidas en los mismos términos en los que fueron establecidas en el contrato inicial.

22.7. El cesionario pagará los impuestos que correspondan por la ejecución del contrato cedido.

22.8. Legalizada la cesión del contrato, se efectuarán y publicarán en el SECOP los anexos que hacen parte integral de la misma.

22.9. La Dirección de Contratación notificará a la Dirección Financiera la novedad de cesión, para que se incluya el nuevo contratista en el sistema de información contable y presupuestal.

22.10. La Dirección de Contratación notificará al supervisor y/o interventor del contrato de la suscripción de la cesión.

CAPÍTULO III**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La Subred podrá, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

24. CLÁUSULA PENAL. Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

24.1. PROCEDIMIENTO FRENTE A UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO

24.1.1. Cuando el supervisor y/o interventor advierta hechos constitutivos de posible incumplimiento, elaborará un informe detallado de los mismos y lo presentará a la Dirección de Contratación. El informe deberá contener como mínimo: a) obligaciones incumplidas; b) porcentajes de atraso; c) posibles afectaciones de la ejecución; d)

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

trazabilidad de los requerimientos realizados previamente y e) los demás hechos e información que se estimen necesarios para determinar el grado de incumplimiento.

24.1.2. La Dirección de Contratación remitirá al contratista el informe del Supervisor, indicándole que tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días para obtener su respuesta y las pruebas que pretenda hacer valer.

24.1.3. Recibida la respuesta por parte del Contratista, la Dirección de Contratación dará traslado de ésta al Supervisor del contrato para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, evalúe la respuesta y establezca si ratifica los hechos constitutivos de posible incumplimiento o declina del mismo.

24.1.4. Si el Supervisor ratifica los hechos constitutivos de posible incumplimiento, deberá remitir informe por escrito de ello a la Dirección de Contratación para que ésta a su vez, remita a la oficina jurídica los documentos y soportes que correspondan, para que inicie el proceso jurídico ante el juez competente.

24.1.5. Con la ratificación de los hechos constitutivos de posible incumplimiento por parte del Supervisor, la Dirección de Contratación informará a la aseguradora que emitió las garantías del contrato, para activar los amparos, según corresponda.

TÍTULO V TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS CAPÍTULO I TERMINACIÓN

25. CAUSAS NORMALES DE TERMINACIÓN

Los contratos que celebre la Subred se terminarán, normalmente por el cumplimiento de las cláusulas pactadas.

26. CAUSAS ANORMALES DE TERMINACIÓN

26.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo o bajo las causales establecidas contractualmente por las partes.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente procedimiento:

Tul

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

26.1.1. Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por parte del contratista con visto bueno del supervisor en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura.

26.1.2. En los contratos de obra, bienes y servicios, a discreción del supervisor, la solicitud de terminación del contrato podrá ser presentada al Comité Asesor de Contratación. Si el Comité recomienda la terminación anticipada, se remitirá la documentación a la Dirección de Contratación para la elaboración de la respectiva acta de terminación.

26.1.3. Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, ésta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará a la Dirección Financiera la liberación del presupuesto registrado que no haya sido ejecutado, de ser el caso.

26.1.4. Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la terminación anticipada se tramitará con la solicitud que presente el contratista con visto bueno del supervisor.

CAPÍTULO II LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

27. LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y UNILATERAL

La liquidación puede efectuarse por mutuo acuerdo de manera bilateral, caso en el cual el contratista podrá efectuar observaciones o salvedades que no pudieron conciliar las partes. La liquidación unilateral procederá solamente respecto de los aspectos que no se lograron conciliar.

En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación, previo requerimiento, dentro del término previsto, o en el evento en que las partes no logren conciliar el contenido de la liquidación, la Subred efectuará liquidación unilateral del contrato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será obligaron la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo aquellos contratos que una vez cuenten con solicitud de terminación anticipada con saldos a favor del contratista o la entidad.

28. TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN

28.1. TÉRMINOS PARA LIQUIDAR

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Subred, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los (02) dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

28.2. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

28.2.1. El supervisor y/o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes a la Dirección de Contratación, en un plazo de dos (02) meses después del vencimiento del término del contrato. En dicho informe deberá incluir el balance económico del contrato con el visto bueno de la Dirección Financiera.

28.2.2. La Dirección de Contratación elaborará la correspondiente acta de liquidación conforme a la documentación radicada por parte del supervisor y/o interventor del contrato y dentro del término previsto para ello.

28.2.3. Elaborada el acta de liquidación, esta deberá ser firmada por el supervisor del contrato; en caso de no comparecer, se procederá a notificar el hecho a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

28.2.4. Si transcurridos dos (02) meses, el contratista no comparece, se procederá a efectuar liquidación unilateral a través de acto administrativo motivado, el cual deberá notificarse conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

28.2.5. En firme el acta de liquidación del contrato, esta deberá publicarse en la plataforma SECOP.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

29. ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

Los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales se archivarán de acuerdo a la normatividad de gestión documental definida por la Subred.

Corresponde a la Dirección de Contratación, dar respuesta a las inquietudes que sobre la aplicación y disposiciones del Estatuto y del presente Manual, surjan para todos los que intervienen dentro del proceso de contratación de la Subred.

30. DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

Cuando se realicen los procesos de contratación a través del SECOP estos se llevarán a cabo conforme a los parámetros establecidos en la plataforma, sin desconocer los procedimientos establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred, así como las cuantías y límite para contratar.

No obstante, la Subred, tendrá expedientes físicos de los procesos contractuales en cumplimiento de la tabla de retención documental aprobada desde la vigencia 2017.

31. GUIAS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Subred podrá tomar como referencia y cuando lo considere necesario en sus procesos de contratación, las Guías de Colombia Eficiente, emitidas para Entidades con Régimen Especial de Contratación.

Para mayor claridad se enuncian las actividades a desarrollar en la Etapa Contractual con su responsable, así:

Actividades	Responsables
Elaboración del Contrato	Dirección de Contratación
Supervisión y seguimiento a la ejecución de Contratos	Funcionario designado para ejercer la supervisión
Procedimiento presupuestal, financiero y de pago	Supervisor del Contrato, Dirección de Contratación y Ordenador del Gasto
Manejo de las controversias y solución de conflictos derivados de los procesos de contratación	Supervisor del Contrato, Dirección de Contratación, Oficina Jurídica, Ordenador del Gasto y decisión del Comité Asesor de Contratación.
Manejo de documentos del proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de esta etapa	Supervisor de Contrato, Dirección de Contratación y Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Contratación rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 1200 de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2024

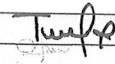
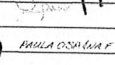
"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y deroga la resolución No. 1200 de 2017"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Proyectado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación	
Revisado por:	Oswaldo Ramos Arnedo	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por:	Paula Susana Ospina Franco	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Martha Yolima Pasachoa moreno	Subgerente Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

